



RECURSO DE ADICIÓN O ACLARACIÓN. RAD: 410013103005-2022-00212-00. DTE: MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE. DDO: CLINICA UROS S.A.S. Y OTROS - GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Jue 19/09/2024 2:42 PM

Para Juzgado 05 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (200 KB)

SOLICITUD DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN vcf.pdf;

Señores:

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL
RADICADO:	410013103005- <u>2022-00212</u> -00
DEMANDANTE:	MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE
DEMANDADOS:	CLINICA UROS S.A.S. Y OTROS
LLAMADA EN GARANTIA:	ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: RECURSO DE ADICIÓN O ACLARACIÓN.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, en donde figura inscrito el poder general conferido al suscrito a través de la Escritura Pública No. 5107, otorgada el 05 de mayo de 2004 en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto comedidamente que procedo a interponer recurso de adición o aclaración, en virtud del artículo 285 del Código General del Proceso con ocasión del auto de fecha 13 de septiembre de 2024, proferido por este honorable juzgado con el fin de solicitar aclaraciones pertinentes sobre la decisión tomada en relación con las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.